



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 117 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 22 ABR. 2014

**VISTA:**

La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, de fecha 18 de marzo de 2014, presentada por el Ingeniero Armando Esteban Montes y los Informes Técnicos N° 0005, 0009 y 00012-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM-URRHH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy denominado Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, estando su personal sujeto a dos regímenes laborales, el régimen laboral de la actividad privada y el régimen de la contratación administrativa de servicios;

Que, mediante solicitud de fecha 18 de marzo de 2014, el Ingeniero Armando Esteban Montes, personal de la Agencia Zonal Angaraes de la Dirección Zonal Huancavelica de la Entidad, quien se desempeña en el cargo de Especialista en Gestión Ambiental III, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, ha solicitado una licencia sin goce de remuneraciones por 30 meses al haber sido ganador de la Beca Presidente de la República, otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC del Ministerio de Educación, para estudiar la Maestría de Agronegocios en la Universidad Austral de Argentina;

Que, de conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se suspende el contrato de trabajo de modo perfecto cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, el literal k) del artículo 12° de la norma citada establece, como causa de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, por su parte, el artículo 35° del Reglamento Interno de Trabajo del hoy Ministerio de Agricultura y Riego, de aplicación al personal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL bajo el régimen laboral de la actividad privada en virtud a lo dispuesto mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2012-AG-AGRO RURAL-DE, establece que



se podrá otorgar licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por noventa (90) días durante el año;

Que, mediante Informes Técnicos N° 0005, 0009 y 00012-20140006-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM-URRHH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos señala que las licencias otorgadas en entidades con la legislación laboral privada son a criterio de la entidad, opinando que es potestad del empleador su otorgamiento por lo que delibera por la procedencia de la licencia solicitada por el servidor Armando Esteban Montes por cuanto no irrogará afectación presupuestal alguna a la Entidad, sin embargo, agrega que ella debe proceder pero únicamente por el período de dos (2) años, a partir del 01 de abril de 2014 hasta el 31 de marzo del 2016, lo cual señala tener asidero fáctico en la Constancia otorgada por la Maestría en Agronegocios de la Universidad Austral, presentada por el solicitante;

Que, la mencionada solicitud de licencia cuenta con el Visto Bueno del Director Zonal de Huancavelica, jefe inmediato del solicitante;

Que, sobre este aspecto en particular, en el Informe Legal N° 205-2012-SERVIR/GPGRH, suscrito por la Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se ha señalado que, respecto al personal sujeto al régimen de la actividad privada, la normativa vigente no ha previsto un plazo específico de duración de una licencia no remunerada; en ese sentido, la procedencia de una licencia no remunerada queda a discrecionalidad del empleador, el cual podrá concederla luego de evaluar cuando menos: i) las razones por las que el trabajador la solicita, ii) la razonabilidad del periodo de licencia y iii) las necesidades del servicio prestado por el empleador;

Que, atendiendo a que la solicitud de licencia ha sido presentada por el solicitante por haber ganado una beca que le permitirá estudiar la Maestría de Agronegocios en la Universidad Austral de Argentina; que el período por el que se pronuncia la Unidad de Recursos Humanos guarda relación directa y estrecha con la duración de los estudios de la Maestría en cuestión, siendo por ende un periodo razonable; y, que su concesión no afectará el servicio de la Agencia Zonal Angaraes de la Dirección Zonal Huancavelica a la que se encuentra asignado, es legalmente viable expedir el acto resolutorio que, excepcionalmente amplíe el plazo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2012-AG-AGRO RURAL-DE, concediéndosele la licencia sin goce de remuneraciones solicitada;

Con las visaciones de los Jefes de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica, y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder, de manera excepcional, licencia sin goce de remuneraciones al Ingeniero Armando Esteban Montes, personal de la Agencia Zonal Angaraes de la Dirección Zonal Huancavelica de la Entidad, quien se desempeña en el cargo de Especialista en Gestión Ambiental III, con efectividad a partir del 01 de abril de 2014 hasta el 31 de marzo del 2016, a cuyo vencimiento deberá retornar a la referida Agencia Zonal.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración, a fin que a través de la Unidad de Recursos Humanos, se efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**



  
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL  
ALVARO MARTIN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO